

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 034-2025-CM/MDSA

San Antonio, 24 de abril del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 008-2025-CM/MDSA celebrada el 22 de abril del 2025, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe Legal N° 002-2025-MDSA/GDTI/SDT/KIPN-ESFL/PROY. CATASTRO, de fecha 07 de abril del 2025, Informe N° 135-2025-MDSA/GM/GDTI/SDT/RP/ECC, de fecha 09 de abril del 2025, Informe N° 274-2025-MDSA/GM/GDTI/SDT, de fecha 10 de abril del 2025, Informe N° 1077-2025-MDSA/GM/GDTI, de fecha 11 de abril del 2025, Informe N° 197-2025-MDSA/GM/OGPP/OPM, de fecha 15 de abril del 2025, Informe N° 801-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 21 de abril del 2025, Informe Legal N° 354-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 21 de abril del 2025, Informe N° 206-2025-MDSA/A/GM de fecha 22 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contempla dentro de sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. Por consiguiente, la firma del convenio, que permitirá la formalización de la propiedad;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO
N° 034-2025-CM/MDSA



Que, con mediante Informe N° 274-2025-MDSA/GM/GDTI/SDT, de fecha 10 de abril del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, remite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Distrital de San Antonio, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en atención al Informe N° 135-2025-MDSA/GM/GDTI/SDT/RP/ECC, emitido por el Residente – Ing. Erwin Coayla Caller, y sustentado con Informe Legal N° 002-2025-MDSA/GDTI/SDT/KIPN-ESFL/PROY. CATASTRO, por la Abg. Katherin Iridia Pinto Navarrete – Especialista en Saneamiento Físico Legal, quien concluye refiriendo que el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y COFOPRI tenía una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, sin opción a prórroga alguna; razón por la cual, es que se debe proceder con la suscripción de nuevo convenio específico de cooperación interinstitucional entre ambas entidades con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de San Antonio a través del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Saneamiento Físico Legal de Predios de la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”, siga efectuando y trabajando las acciones de diagnóstico técnico legal de posesiones informales asentadas en el área urbana dentro de la jurisdicción del distrito de San Antonio, y concluir con el proceso de formalización de las posesiones informales hasta la emisión de títulos de propiedad a favor de la población del distrito;

Que, con Informe N° 1077-2025- MDSA/GM/GDTI, de fecha 11 de abril del 2025, el Ing. Johan Henry Coaguila Flores – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sin observación alguna, remite al Gerente Municipal la propuesta de suscripción de un nuevo convenio específico con COFOPRI;

Que, mediante Informe N° 197-2025-MDSA/GM/OGPP/OPM, de fecha 15 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Econ. Romel Pedro Cuayla Gutiérrez, analizado el Informe Técnico N° 002-2025-MDSA/GM/OGPP/OPM/MAL, concluye que la solicitud presentada por la Subgerencia de Desarrollo Territorial de suscripción de nuevo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Distrital de San Antonio, se encuentra alineado a los objetivos estratégicos, emitiendo opinión favorable a la propuesta de suscribir un nuevo convenio específico entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante Informe N° 801-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, con fecha de emisión el 21 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto – Ing. Manuel Erik Gongora Coaguila, concluye emitiendo la Factibilidad Presupuestal, siempre y cuando se cumpla con los procedimientos y los arreglos normativos institucionales correspondientes para su asignación y programación presupuestal en el año que corresponda;

Que, con Informe Legal N° 354-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 21 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, conforme a lo indicado precedentemente, a los informes técnicos con opinión procedente, y a la viabilidad presupuestal emitido por la Oficina de Presupuesto, es de opinión favorable la suscripción de un nuevo convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad distrital de San Antonio, se recomienda se eleve a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones, asimismo apruebe la suscripción del convenio y autorice al Titular del Pliego la suscripción de este. Asimismo, recomienda a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el cumplimiento de lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA de la propuesta del convenio específico, y remitir de manera completa la información solicitada por parte COFOPRI mediante el Oficio N° D000039-2025-COFOPRI-DFINT. se tenga en cuenta los procedimientos para la suscripción del convenio, establecidas en el numeral 8.1, sub numeral 8.1.1. segundo párrafo, y sub numeral 8.1.4. de la Directiva N° 02-2022-OGPP/GM/MDSA;

Que, con Informe N° 206-2025-MDSA/A/GM de fecha 22 de abril del 2025, el Gerente Municipal Arq. Alonso Aragón Calcin, eleva opinión técnica y legal favorables, para la aprobación de suscripción de un nuevo convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad distrital de San Antonio, con el objeto de ejecutar las acciones de diagnóstico técnico legal de posesiones informales ubicadas en la jurisdicción del distrito de

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 034-2025-CM/MDSA**

San Antonio, recomendando se eleve a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones;

Que, en Sesión Ordinaria Nº 008-2025-CM/MDSA de fecha 22 de abril del 2025, Estación Pedidos, el Presidente del Concejo Municipal, pide incorporar a Orden del Día la solicitud de aprobación de suscripción de un nuevo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad distrital de San Antonio. Asimismo, solicitó la dispensa de emisión de Dictamen de Comisión, siendo sometido a votación ante el pleno del concejo municipal es aprobado por unanimidad;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 089-2025-A/MDSA de fecha 23 de abril del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, encarga el Despacho de Alcaldía a la Regidora LEDI LOURDES MAMANI MAZUELOS, para los días 24 y 25 de abril del 2025, con las facultades políticas y ejecutivas inherentes al cargo;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 008-2025-CM/MDSA de fecha 22 de abril del 2025, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 41º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**”, teniendo entre sus objetivos ejecutar acciones de diagnóstico técnico legal de posesiones informales ubicadas en la jurisdicción del distrito de San Antonio.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, bajo responsabilidad a la Subgerencia de Desarrollo Territorial la implementación, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial, Oficina General de Asesoría Jurídica; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, la notificación y distribución del presente acuerdo a las áreas correspondientes para su cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP
5) SGDT
6) Pip..



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO


.....
PROF. LEDI LOURDES MAMANI MAZUELOS
(E) ALCALDE